



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-29985358- -GDEBA-IPLYCMGGP

VISTO el EX-2025-29985358- -GDEBA-IPLYCMGGP, mediante el cual tramita la evaluación de las propuestas correspondientes a Licitación Pública N° 2/2025 PLIEG-2025-12121666-GDEBA-DJLIPLYC, tendiente a contratar la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica y;

CONSIDERANDO

Que mediante EX-2025-03856815- -GDEBA-IPLYCMGGP se dictó la RESO-2025-449- GDEBA-IPLYCMGGP, rectificada por su similar RESO-2025-517-GDEBA-IPLYCMGGP, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Tandil, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea;

Que en ese mismo acto se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, contenidos en el documento GEDO PLIEG-2025-12121666-GDEBA-DJLIPLYC, que rige el llamado a Licitación Pública, y se estableció la apertura del Sobre N°1, previéndose dicho acto para el día 8 de Julio de 2025, a las 12.00 horas, en el Salón de Sorteos de este Instituto;

Que celebrado el acto, la empresa “**UTHGRA-YUKON TECHNOLOGY S.A. UT en formación**” presentó propuesta por el Casino Anexo I del Hotel Sasso, en tanto el Sobre N° 2 acompañado correspondiente a la oferta económica, quedó en reserva del Instituto hasta tanto se estableciera

mediante Acto Administrativo la fecha de apertura del mismo;

Que por el Casino de Necochea, Casino de Mar de Ajó y Casino de Sierra de la Ventana no se presentó oferta alguna;

Que la Comisión de Preadjudicación, en uso de las facultades conferidas en el Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares requirió al oferente la presentación de información complementaria;

Que una vez reunida la documentación necesaria, la Comisión de Preadjudicación suscribió el Dictamen mediante IF-2025-41170786-GDEBA-DJLIPLYC de fecha 11 de noviembre de 2025, otorgando el siguiente puntaje: "UTHGRA – YUKON TECHNOLOGY S.A UT en formación" Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso): sesenta y cuatro (64) puntos;

Que en virtud del puntaje allí asignado y en concordancia a los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Preadjudicación concluyó que el oferente calificó para la apertura y análisis del Sobre N° 2 respecto de la Sala de Casino por la que Ofertó;

Que habiendo notificado formalmente el Dictamen precitado y transcurrido el plazo previsto en el Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Oferente no realizó observaciones ni presentó impugnación;

Que es facultad de la Comisión de Preadjudicación analizar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de los recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cuya labor debe realizarse exclusivamente con la documentación requerida y acompañada por el propio postulante;

Que, en tal sentido, los requerimientos de documentación complementaria efectuados por la Comisión al Oferente no alteran ni modifican los términos de la formulación originaria de la propuesta presentada, resguardándose así la garantía básica del proceso licitatorio;

Que debido a ello, y no obstante la discrecionalidad administrativa prevista como potestad en aquellos casos en que se requiera valorar y apreciar circunstancias de hecho a los fines de resguardar el interés general previsto en toda contratación de tal magnitud, la decisión adoptada encuentra su base en el cumplimiento de los principios de legalidad y razonabilidad, dotando a la misma de los requisitos y formalidades necesarios para su validez y eficacia;

Que en conclusión, habiéndose celebrado el acto de recepción y apertura de Ofertas, analizada la propuesta correspondiente al Sobre N°1, consecuentemente emitido el Dictamen por parte de la Comisión de Preadjudicación y notificado formalmente al Oferente, se considera cumplimentado el circuito legal, formal y administrativo correspondiente, por lo que se estima conducente el dictado del presente Acto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que tomaron intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE

ARTICULO 1º. Declarar admisible y calificada para la apertura y evaluación del Sobre N°2 a “**UTHGRA – YUKON TECHNOLOGY S.A UT en formación**” Oferta Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) sesenta y cuatro (64) puntos.

ARTICULO 2º. Establecer que el Acto de apertura del Sobre N°2 se celebrará el día miércoles 3 de junio de 2026 a las 12:00 hs. en la Dirección Jurídico Legal de éste Instituto.

ARTÍCULO 3º. Proceder a través de la Dirección Jurídico Legal a publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días.

ARTICULO 4º. Proceder a través de la Dirección Jurídico Legal, a notificar el presente acto administrativo al oferente.

ARTICULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar dar al SINDMA. Cumplido, archivar.